

LEY 2258-A-2021

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE SAN JUAN

Artículo 1°.- El presente Reglamento Interno del Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas de San Juan (CPIE) se subordina a Ley Provincial N° 2258-A-2021 de creación de dicha Institución, obedece al articulado de la misma, y deberá ser convalidado por Asamblea. –

Artículo 2°.- El Consejo de Ingenieros Especialistas de San Juan, funcionará en su sede Legal sita en San Luis 351 (oeste), Capital, Provincia de San Juan. El Consejo Directivo (CD) sesionará válidamente con quórum de tres de sus miembros titulares, siempre que no ocurra el caso especial previsto en el Artículo 3° de este reglamento, los miembros suplentes de la comisión podrán asistir a las sesiones con voz y sin voto. –

Artículo 3°.- Si por cualquier causa el CD tuviera dificultad numérica para tratar determinado asunto, después de dos sesiones, se procederá a integrarlo con los miembros suplentes de la comisión. Si a pesar de ello subsistiese la situación, después de otras dos sesiones el CD podrá resolver este caso especial con quórum de dos de sus miembros. –

Artículo 4°.- Los miembros del CD se reunirán quincenalmente. El Presidente por propia iniciativa o a pedido de dos miembros del CD citará a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente. –

Artículo 5°.- En cada sesión se tratarán exclusivamente los asuntos comprendidos en el Orden del Día, preparado por Secretaría con conocimiento del Presidente y demás miembros del CD. Para tratar cualquier otro asunto, no comprendido en el Orden del Día, se requerirá la conformidad de la mayoría de los miembros presentes. Todos los asuntos en trámite no resueltos podrán ser tratados fuera del Orden del Día. –

Artículo 6°.- Las Resoluciones sobre los asuntos tratados, se tomarán por simple mayoría de votos, en caso de empate, prevalecerá el voto del Presidente. Los miembros del CD podrán abstenerse de votar previa excusación fundamentada o recusación admitida por el propio CD, tienen derecho a dejar constancia en Acta de su voto y producir su disidencia con toda decisión que así lo desee.-

Artículo 7°.- Si un Miembro del CD no pudiera concurrir a una sesión en que fuera a tratarse determinado asunto, en cuyo debate deseara intervenir, lo pondrá a conocimiento del Presidente, quien podrá disponer su postergación hasta la sesión siguiente. Si la causa señalada subsistiera, la postergación podrá por decisión del Consejo, ampliarse hasta dos sesiones más.

Artículo 8°.- El CD podrá acordar licencia a sus Miembros por períodos no mayores de seis meses y por un tiempo total que no exceda de un año, dentro de los dos años de duración de su cargo. En caso de licencia acordada por más de un mes el CD se integrará con los miembros suplentes.-



Artículo 9°.- De cada sesión se labrará un acta archivada y hoja móvil en la que deberá contener número de Acta y fecha de la reunión, la cual será considerada y aprobada en la reunión siguiente con la firma de los miembros del CD que en aquella estuvieron presentes.-

Artículo 10°.- El CD llevará los siguientes libros: de asistencia a reuniones y Asambleas, de actas en hojas móviles digitalizadas. Libro de Asambleas, de matrículas, y de contabilidad en hojas móviles, todos ellos consignarán los datos respectivos en forma análoga a la que se ha establecido en la Inspección General de Personas Jurídicas de San Juan para libros similares de Asociaciones Civiles.-

Artículo 11°.- El Ejercicio Financiero y Memoria de la tarea anual del CD CPIE se cerrará el 31 de Julio de cada año. Dentro de los 4 (cuatro) meses posteriores al cierre, el CD tratará el Balance General y la Memoria del Ejercicio anterior y una vez aprobado se remitirá para su certificación ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan.-

Artículo 12°.- Cuando el CD deba resolver en algún asunto que pueda afectar directamente a un tercero, deberá hacérselo saber con anticipación de al menos diez días corridos.-

Artículo 13°.- El CD podrá nombrar Comisiones especiales, formadas por profesionales de la matrícula, para estudiar asuntos determinados. El CD podrá, si la especificidad o envergadura del tema tratado así lo amerita, poner en conocimiento de las diferentes comisiones los asuntos entrados al mismo para su posterior tratamiento.-

Artículo 14°.- El CD podrá designar un Asesor Letrado y Asesor Contable.

AUTORIDADES DEL CONSEJO CPIE

Artículo 15°.- En la primera Sesión del CD CPIE se pondrá en funciones a los profesionales electos de acuerdo a lo propuesto en la lista de candidatos más votados, electos y aprobados por la Asamblea Ordinaria, por plazo de dos años. Los miembros del a CD que durante su mandato en este Consejo fueran nombrados en algún cargo público que pudiera generar conflicto de intereses con sus funciones en el Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas CPIE, deberá renunciar al CD en forma inmediata.

En caso de Licencia de cualquiera de sus autoridades titulares el Consejo designará al miembro que lo reemplazará durante el tiempo que dure aquella, en función del lugar obtenido en la última elección según su representación proporcional. Si se tratase de una ausencia accidental, excusación, o recusación del Presidente, designará al Secretario en su reemplazo quien actuará en esa sesión. En caso de ausencia transitoria del Presidente y del Secretario, hará las veces de Presidente el Tesorero.-

Presidencia

Artículo 16°.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Representar al CPIE y firmar con el Secretario todas las comunicaciones.
- b) Tomar resoluciones que competen al CD CPIE, en caso de que la

- naturaleza o urgencia de un asunto así lo requiera, con obligación de dar cuenta de lo actuado en la primera reunión siguiente.
- c) Ordenar la inscripción de Diplomas en el Registro respectivo y la otorgación de matrículas, y someter el trámite al CD CPIE para su aprobación.
 - d) Resolver con el Secretario los asuntos de mero trámite.
 - e) Ordenar las citaciones para las sesiones extraordinarias por propia iniciativa a pedido de dos miembros del CD.
 - f) Comunicar al Consejo las inasistencias reiteradas de los Miembros del CD y hacer cumplir las penalidades correspondientes.
 - g) Ordenar y someter a consideración del CD CPIE el Padrón de Profesionales.
 - h) Firmar con el Tesorero o con el Secretario los cheques, depósitos, órdenes de pago y todo lo concerniente al movimiento y disponibilidad de los fondos que debe administrar el CPIE.
 - i) Ejecutar y dar el correspondiente Trámite a las Resoluciones del Consejo.
 - j) Llamar a concurso para la designación de todos los empleados asalariados inclusive el Secretario Técnico, que trabajen en el CPIE, acordar con los miembros del CD los sueldos y asignaciones de los empleados del CPIE.

Secretaría

Artículo 17°.- Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Preparar con conocimiento del Presidente los Órdenes del Día para las reuniones del Consejo.
- b) Refrendar con su firma la del Presidente en todos los casos previstos en este Reglamento Interno.
- c) Llevar los libros de Asistencia, Actas, Matrículas y Asambleas; atender todo lo relacionado con las actividades del Consejo.
- d) Atender la confección del Padrón y de los elementos necesarios para las elecciones.
- e) Actuar como Jefe de Personal del Consejo, sin que ello signifique excluirlos demás integrantes del CD.
- f) Firmar con el Presidente e indistintamente con el Tesorero en los casos previstos el Artículo 16°, inciso h), con conocimiento del Presidente.
- g) Reemplazar al Presidente en caso de licencia o ausencia.

El Tesorero

Artículo 18°.- Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Firmar con el Presidente e indistintamente con el Secretario en los casos previstos en el Artículo 16°, inciso h).
- b) Fiscalizar el movimiento de fondos, libros de Contabilidad y documentación correspondiente.
- c) Actuar como Jefe inmediato del Personal de Tesorería.

Miembros del Consejo Directivo

Artículo 19°.- La asistencia de los miembros del CD a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, es obligatoria. El miembro del CD que falte, sin causa aceptada por el Consejo Directivo CPIE, más de dos sesiones seguidas, o seis no consecutivas podrá ser reemplazado por el consejero suplente correspondiente mientras dure su ausencia. En caso de solicitar licencia por motivo particular, el integrante del CD que la solicite, deberá dejar su lugar al suplente correspondiente mientras dure la licencia.-

Artículo 20°.- Los miembros del CD podrán excusarse de intervenir en asuntos determinados cuando hayan tenido actuación, como Profesionales o como funcionarios, cuando tengan interés personal en el asunto, cuando hayan comprometido opinión o medie amistad íntima o enemistad personal. El Consejo, por mayoría de sus miembros presentes, aceptará o no la excusación.-

Artículo 21°.- Toda persona directamente interesada en asunto sometido a Resolución del Consejo, podrá recusar con causa hasta dos de sus miembros. El Consejo Directivo CPIE admitirá o no la Recusación por mayoría de los miembros presentes en la sesión de que se trata, en cuya votación no intervendrán los miembros del CD afectados.-

Artículo 22°.- La Comisión Directiva del Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas CPIE, designará con causa fundada al profesional que cumplirá mandato ante las asociaciones nacionales en que la Comisión estime que este Consejo debe participar, tales como, FADIE, FADIA, etc., no pudiendo ser más de una persona por Asociación. El mandato de estos representantes será de dos años como máximo, pudiendo ser reelegidos. El/la profesional deberá presentar informes de los temas tratados en las Asociaciones antes mencionadas y su correspondiente resolución.-

Artículo 23°.- La Comisión Directiva del Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas nombrará un Síndico y un suplente para Fiscalizar la gestión de la Junta Administradora de la Caja Previsional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, CAPIA. El mismo durará en sus funciones un año y podrá ser re designado por un año más.-

Secretario Técnico

Artículo 24°.- Son atribuciones y deberes del Secretario Técnico:

- a) Interpretar la tarea a registrar cuando esta no está claramente definida por Resolución.
- b) Gestionar reuniones con comisiones por temas específicos.
- c) Observar que las tareas a registrar estén dentro de las incumbencias de cada profesional.
- d) Entender en las relaciones entre Comitente – Profesional.
- e) Orientar a los Profesionales sobre honorarios y código de ética.
- f) Nexos entre autoridades de Consejo Directivo y personal o Consejo Directivo y Asesores. -
- g) Elaboración de Actas y seguimiento de cumplimiento de lo dispuesto por el CD.

DE LAS ELECCIONES

Artículo 25°.- A los efectos de constituir el Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas de San Juan (CPIE), cada DOS (2) años se procederá a elegir CINCO (5) miembros Titulares del Consejo Directivo (Presidencia, Secretaría, Tesorería y DOS Vocales) y CUATRO (4) miembros Suplentes del Consejo Directivo con Título de acuerdo lo estipulado (Art. 27, Ley N° 2258-A) y una antigüedad no menor de dos años de matriculado para todos los cargos de Consejo Directivo del CPIE.

Todos con una duración de mandato de DOS (2) años en sus funciones. Pudiendo ser reelegidos por un período igual.

En coincidencia con esta, se elegirán los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas TRES (3) Titulares y DOS (2) Suplentes; y los Miembros de Tribunal de Disciplina TRES (3) Titulares y TRES (3) Suplentes, los que pueden ser reelectos indefinidamente.-

Artículo 26°.- La Comisión Directiva designará por sorteo de sus matriculados activos la Junta Electoral, que se encargará de organizar, convocar e implementar las elecciones y estará constituida por TRES (3) miembros Titulares y TRES (3) Suplentes, quienes fijarán la fecha de elección de autoridades, fecha de presentación de listas, de impugnación de candidatos; oficializarán el padrón de electores (matriculados al día con sus obligaciones de matrícula), designación de cantidad de mesas y fiscales de cada lista, oficialización de listas, prohibición de propaganda hasta 48hs antes del comicio, decidiendo en forma autónoma las cuestiones que se planearen con motivo de la convocatoria.

Las funciones de la Junta Electoral concluyen cuando informa a la Asamblea los resultados del comicio para la proclamación de las autoridades electas.-

Artículo 27°.- Para cada elección se confeccionará un padrón en el que se incluirán todos los Profesionales matriculados que tuvieran la inscripción actualizada hasta el último día hábil del mes anterior a la convocatoria al llamado a elecciones, que además se encuentren al día con su obligación de pago. En el padrón constará el apellido, nombres y domicilio de cada profesional, título que posee, fecha de egreso de la Universidad, o en su defecto, fecha de expedición del título habilitante o certificado de la Facultad, especialidad y antigüedad en la matrícula. No podrán ser candidatos a ningún cargo aquellos profesionales que tengan una sanción disciplinaria hasta pasados DOS (2) años del cumplimiento de la misma.-

DE LA REGISTRACIÓN DE TAREAS

Artículo 28°.- Dado que en su ARTÍCULO 2°, la Ley N° 2258-A establece como único objeto del Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas "el gobierno de la matrícula y la registración de tareas de las personas profesionales de la ingeniería", y teniendo en cuenta que la actividad profesional requiere acciones que la complementen y potencien su desarrollo; se dispone que del Valor de la Registración de tareas que realicen los Ingenieros Especialistas se hará mensualmente una distribución porcentual equivalente a las dos terceras partes (2/3) que se transferirá al Centro de Ingenieros de San Juan o Agremiación que reúna al profesional actuante, fondo que será destinado a la adquisición de bibliografía, financiación de



conferencias, dictado de cursos de perfeccionamiento y a toda otra actividad científica, social o gremial que cada asociación contemple en su estatutos. Exhortando al Centro de Ingenieros de San Juan a colaborar y coordinar acciones favorables al incremento de la matriculación y ampliación del universo de registración de las tareas profesionales.

Artículo 29°.- En relación al artículo precedente, el CPIE requerirá al Centro de Ingenieros de San Juan o agremiación que corresponda, la correspondiente rendición de cuenta de la ejecución de los gastos y cumplimiento de los objetivos estatuarios, al menos una vez al año. Cualquier divergencia en la aplicación de la presente se dispone una mesa de diálogo y consenso entre las Instituciones de mediación interna para dirimir cualquier diferencia.-

NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 30°.- En todo lo no reglado sobre elecciones, se aplicará en lo pertinente a las normas Electorales de la Provincia de San Juan en cuanto sea pertinente. Asimismo, se aplicará en forma supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia Ley 1995-A y su decreto reglamentario.-

Artículo 31°.- El Presente Reglamento Interno comenzará a regir a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea Ordinaria del 18 de octubre de 2022.-

Artículo 32°.- PUBLICACIÓN: El presente reglamento será impreso y entregado sin cargo a todos los matriculados que lo soliciten, conjuntamente con el texto de la Ley 2258-A.-